CONTRATANTE:	**EICE EDU HÁBITAT** **NIT 900.272.057-0**
CONTRATISTA:	**INGEMAT COLOMBIA S.A.S.** **NIT: 811.030.916-1**
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA- ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600011526".**
VALOR:	**MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON TRES PESOS ($1.589.637.191,3) M.L.**
PLAZO:	**CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber: **EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de **GERENTE** de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 y acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021, por una parte y por la otra **JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.117.322** , quien actual en calidad de Representante Legal de la empresa **INGEMAT COLOMBIA S.A.S.** con Nit Nº 811.030.916 quien que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública para llevar a cabo la *"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIAANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600011526"*, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que LA EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal y creada mediante Decreto 342 del 21 de noviembre de 2008, previa autorización protémpore concedida al señor Alcalde Municipal para su creación, según consta en el Acuerdo Municipal 015 de 2008 modificado por el Acuerdo 026 de 2016. **2.** Que EDU HÁBITAT, dentro del objeto social y objetivo definido en el Decreto 342 del 21 de noviembre de 2008, el Acuerdo 026 de 2016, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2020, vislumbra un esquema de desarrollo de proyectos de desarrollo local, regional, nacional e internacional, entre otros. **3.** Que el Gerente de la Empresa inicio proceso de MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIAANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 4600011526. **4**. Que, en virtud de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT procedió al estudio, evaluación, calificación de los requisitos habilitantes y la respectiva selección del contratista, situación frente a la cual conforme según el Acta de Evaluación del 11 de mayo de 2021, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato de la referencia a la empresa denominada **INGEMAT COLOMBIA S.A.S.** con Nit N°811.030.916-1, dado que cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. **5.** Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día dieciocho (18) de mayo de 2021, la **EICE EDU HABITAT** procedió a publicar en la página de la entidad la Resolución Nª 056 de 2021 por medio de la cual se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N°002 de 2021** a la empresa **INGEMAT COLOMBIA S.A.S. 6.** Que una vez lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**. **PRIMERA. OBJETO.** *"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600011526"*. **SEGUNDA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON TRES PESOS ($1.589.637.191,3) M.L. TERCERA. FORMA DE PAGO.** El Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de avance de ejecución soportados con informes de ejecución, con visto y bueno del supervisor del contrato. Para efectos de aprobación del pago, se deberá acreditar el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista destine para el uso exclusivo de los recursos proveniente del presente proceso por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **EDU HABITAT, CONFORME AL SISTEMA INTERNO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANT**, previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Interventoría y la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu- Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La cuantía y pagos de este contrato están soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 75 del 26 de abril de 2021. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución contados desde el acta de inicio sin que supere el 05 de noviembre de 2021. **SEXTA. DE LAS GARANTIAS.** El

CONTRATISTA constituirá, a favor de **la EICE EDU HÁBITAT y al MUNICIPIO DE ARMENIA- ANT** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, así: **a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubre al MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA, a la EICE EDU HÁBITAT y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **b. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales** Cubre al MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA, a la EICE EDU HÁBITAT y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** Cubre al EICE EDU HABITAT SABANETA, AL MUNICIPIO DE ARMENIA y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA por el veinte 20% del valor del contrato con una vigencia igual a su plazo y un año (01) más del plazo contractual. **d. Estabilidad y calidad de la obra:** Cubre al EICE EDU HABITAT SABANETA, AL MUNICIPIO DE ARMENIA- ANTIOQUIA y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA por el TREINTA (30%) del valor total del contrato y vigencia igual a 5 años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **c. Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a doscientos 300 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La garantía de seriedad del ofrecimiento por su naturaleza deberá allegarse con la propuesta, las demás garantías deberán allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la EICE EDU HÁBITAT con NIT 900.272.057-0 y al MUNIICPIO DE ARMENIA CON NIT 890983763- y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA con Nit 890.900.286-0. SÉPTIMA. DEL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** el supervisor deberá llevar seguimiento de la vigencia y cobertura de las pólizas mencionadas y requerir el cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA. **OCTAVA.**

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El control y vigilancia del contrato será ejercido por **SUBGERENTE COMERCIAL Y DE PROYECTOS de la EICE EDU HABITAT** quien velará por los intereses de de la Empresa; tendrá las funciones establecidas en el Manual de Contratación de EDU HÁBITAT y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación: **a)** Vigilar la ejecución del objeto del presente contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago correspondiente. **b)** Exigir al CONTRATISTA que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato y de los términos establecidos en el documento de "condiciones de contratación". **c)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d)** Exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa. **e)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios objeto del contrato. **f)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **g)** Informar el incumplimiento o mora en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **h)** Informar AL CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza para que se proceda al inicio del mismo. **i)** Informar AL CONTRATISTA el vencimiento de la póliza, ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Comunicar al grupo de contratación con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en las cláusulas del contrato. **k)** Remitir oportunamente al expediente del contrato los documentos tales como: recibo a satisfacción, órdenes de pago y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **l)** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA si hubiere lugar. **m)** Las demás inherentes a su calidad de supervisor y que se deriven de la ejecución del contrato. **n)** si el ordenador del gasto considera pertinente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EDU HABITAT.** 1.Suministrar la información que se encuentre disponible en la EICE EDU HABITAT que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012. 4. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de contratación. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar cada una de las obras y/o actividades descritas en el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
3. El contratista deberá mantener comunicación con la Interventoría y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
4. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Constituir las correspondientes garantías previa a la suscripción del Acta de Inicio.
6. Ejecutar las actividades dentro los términos y plazos pactados del presente contrato.
7. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
8. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
9. Presentar al inicio del contrato, la programación de obra y la discriminación de la AU del contrato.
10. El contratista deberá presentar al inicio del contrato, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito y los Protocolos Sanitarios.
11. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
12. Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales de conformidad con lo aquí planteado.
13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión y/o interventoría del proyecto.
15. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
16. Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto de la Interventoría y la EICE EDU HABITAT.

17. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
18. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la actividad.
19. Realizar las reuniones con el supervisor e interventoría del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
21. Facilitar la labor del supervisor y de la interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Garantizar la vinculación efectiva a la obra del personal profesional idóneo durante la ejecución del contrato, con sus respectivos porcentajes de dedicación y perfiles.
23. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en atención a requerimientos del contrato.
24. Vigilar permanentemente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales.
25. Informar de manera inmediata al interventor y al supervisor de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato.
26. Designar un comité técnico, que tenga la facultad de proyectar y realizar propuestas y observaciones para el mejoramiento del contrato
27. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad
28. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación, que se generen con la suscripción del presente contrato, serán a cargo de **LA CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por **la EICE EDU HÁBITAT. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **CLAÚSULA DÉCIMA SÈPTIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de titulo ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando la otra incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAÚSULA VIGESIMA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EICE EDU HÁBITAT** y al **MUNICIPIO DE ARMENIA -ANT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de LA CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la suscripción por las partes del acta de inicio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta. **CLAÚSULA VIGÉSIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación Privada N° 002 de 2021 b) Licencias a que hubiere lugar **(si es del caso**) c) Especificaciones técnicas c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación y acta de adjudicación y todo aquel documento que

forme parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUIDADO Y PUBLICIDAD :** Desde la suscripción del Acta de Inicio de actividades hasta la entrega final de la obra, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de actividades ejecutadas o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, las actividades que se desprenden de la Invitación privada 002 de 2021 deberá cumplir con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la invitación, y con las instrucciones del supervisor del mismo.

En constancia se firma el presente contrato a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021).

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE

JOHN JAIME RAMIREZ ZULUAGA
INGEMAT S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Sara Restrepo Apoyo jurídico	Revisó: Maria Liliana Mendieta Profesional Universitario Oswaldo Henao López Secretario General